

Trabajos literarios de la Cámara

Negava 14 de Enero del 1854.

Estimado Telesforo: conté a tu favorabilidad de
ayer, diciendo: que me sorprende mucho que te hayas me-
nudo la honrosa calificación de medio verdaderamente
fraternal y hasta cristiana el de que reconocia yo a-
hora la obligación que contraigo para con mi herma-
no D.ⁿ Enrique en la escritura otorgada el día 6 de
Enero del 1832. O se quiere que este reconocimiento
deje aquel instrumento en el mismo ser y estado en
que actualmente se encuentra, en cuyo caso nada ab-
solutamente ganaria D.ⁿ Enrique ni perderia yo, o se
aspira a dar mayor latitud a la obligación que en-
tonces tome sobre mí, y en tal supuesto no se como fue-
ra de llamarse fraternal y cristiana a una transacción
cuyo resultado seria cargar enteramente a uno de los in-
teresados, creando derechos en favor del otro sin el me-
nor sacrificio por su parte. En ambas hipotesis no fue

do menos, de rechazar ese medio, que lejos de parecerme como a ti fraternal y cristiano, me merece el concepto de injusto y monstruoso.

Presumiendo tu seguramente la acogida que habia de tener de mi parte, me indicas la necesidad de que presente una propuesta conforme al espíritu de la escritura de 1832. Mi persuasión es que, atendido el espíritu de aquel documento, ninguna obligación civil tengo de contribuir con nada a mi hermano. Sin embargo, movido del afecto que le profeso y del deseo de evitar cuestiones, me conformo en darle de 2000 rs. repartidos en dos años, cediendo a una propuesta que el mismo me hizo en su casa. Hubo en su razon un comunis sercia y deliberadam^{te} celebrado, que produjo reciprocamente derechos y obligaciones entre ambos. Si se quiere arreglar el negocio a buenas, podre to-

davia hacer algun sacrificio mayor por bien de paz, como lo tengo ya manifestado anteriormente; pero si se apela a los medios judiciales, sobre tambien yo a que he de atenerme.

Tuyo afmo. amigo y tu q. t. m. b.

Manuel de Berrueta



[illegible]

tened.

Estos los sentimientos con
que he pensado al escribir
y los pido de la *St. A. B.*
y amigo y *S. A. B.*
A.

Verdara 13 de Enero de 1854

Estimado Teleforo: aunque el convenio celebra-
do entre mi hermano D. Enrique y yo hace algunos
meses, y que tuvo lugar acordando yo a una proposi-
ta que me hizo aquel, me dispensaba sin duda de
la necesidad de dar contestacion a tu favorita de
anteayer, mayormente cuando me la espiges con la pre-
mura y prontitud que indica la misma, sinem-
bargo llevado del deseo de la paz y buena armonia en-
tre hermanos, que me complazco en creer no he sido yo
quien la ha alterado, y sin que el paso que voy a dar
se interprete en manera alguna como una renuncia del
derecho que me atribuye aquel convenio, debo decirte, que
como en las conferencias ^{habidas} en mi casa, con tu asistencia
y de los *St. Alchotegui y Egana*, se hicieron diferen-
tes proposiciones, he de deberle el favor de que me di-
gas, cual es ese unico medio que calificas en tu citada

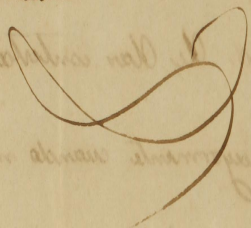
1884

carta de verdaderamente fraternal y existencia.

Queda aguardando contestacion a esta pregunta tu

afm. am. y tus q. t. m. d.

Mamul de Berroeta



Ningara 19 de D^{to} de 1853.

Me exten^{do} Telegrafo: Visto el contenido
de tu pas^{to} de ayer espero me permitirás dos
cosas.

Una, que me admira que exijas Catego-
rica, perentoria contestacion a una carta que sin
nada ofrece materia para algunas paginas,
y de una persona a quien se le pide dinero y
tiene para, ademas de ser padre de una nume-
rosa familia, cuando tu no la das a una carta
señilla, siendo asi que no te he pedido ni te pido
una palabra.

Otra, que como muy conducente al asunto, te
dirige a mi hermano D. Enrique la pre-
gunta que contiene mi carta del 17, literalmente
por supuesto; y no dando un momento en creer

que en contestacion sera: Si es verdad, a mi her-
mano Manuel hie era propuesta en mi casa, en la
misma al dia siguiente o a lo mas, dias la aprobo
y quedamos corrientes; y tambien es muy verdad
que confese ser esto cierto en tu presencia y de
los Sr. Eñana y Echotegui, habiendolos sido pre-
suntados por mi hermano Manuel en su cuarto
la mañana del dia 6 de octubre de 1853.

Es tuyo apdo. amigo y tío q. t. m. b.

Manuel de Berroeta

coll. an B.

Sampton 2 de Mayo 1834

Mi querido Teleforo: Tengo a la vista tu

Muy goza del 26 del punto, en la que me comunicas como te presentas
a el tribunal mi negocio y tambien como salia con Churruarín para Vi-
torina a' para unos dias de gozo. Como suelen ser los de las cosas, y ahora la
mo ya te supongo en tu casa termino la pluma para informarte de las
preguntas que me haces.

preguntas que me hacen.
 La historia es en sustancia a las propuestas, que vino me sugiere
 sobre ellos en tu poder, y tambien a j.º go bendicioni voluntaria, la hice
 una propuesta a que me diera 2000 d.ºs. otros dos años, para comisionar
 a este Comision, pero eso se quedo en nada de puse de muestra
 confirmacion, (q.º no puse en acordame) y vino en modo de puse
 dos tanto puse, (se entiende cada uno)

des tanto pesos, he intentado vender.
2.º La sostení durante mi carrera he estado tal cual en-
tado, esto los últimos años hasta ordenarme de Herschelt, pero por
fin aunque con algún retraso pago; después de librarme en casa q^{da}
había gastado mucho y con 6 y $\frac{1}{2}$ lo que pagaba, esto lo digo en
el comen en la mano, y según debo en tal ocasión pues no

quiero proceder largamente, pero con generosidad tal debo al que
hizo que vivo, y que por desgracia alguno se separa de él.

1.ª La primera, celebró el día 9 de Junio de 1852, y me ordenó el Sr. del
Mismo nom.

4.ª Llegó a la mi pueblo el 17 del mismo mes, (y por cierto que me
fallo' dinero para el camino) gracias que le ha sido un ochentipor
una Min.

5.ª Llévense mis alimentos el día 15 del expirando mes.

6.ª La cantidad dada por Manuel desde que me ordenó de Min. es
400 P. para ir a Madrid, y ahora por último te diré que no me
olvidas si me dio una, pero no era.

7.ª No tengo ningún recibo en mi poder, y te advierto que caso q.
aparezca una firma mia en los papeles de Manuel, es una
de 1000 P. V. de unas Min. de la moneda de la definitiva tin,
y caso que presente otra propuesta contra ella, y aun sea firme
con demasiada honradez, pero en un papel en blanco, en una
destroza, y que tengo remitido al recibo de haberla cobrado, y
dime, como quieras lo ponga.

8.ª Tengo cobrados dos dividendos en la Diputación de 1852, y me
cada uno, de las Diputaciones de la Madalena en pueblo.

Respondiendo a la pregunta que me hace sobre lo de la tin q.
con bastante gusto hablo sobre esta materia caso' Omei, pero
he sabido con bastante sentimiento de mi corazón q. la tin se

inclina a mi nom. que es un hermano, pero tanto en tin
manejó y arregló el negocio a' modo, (dijo que quien la tin
tal hijo tiene que es un hermano) pero lo ha sabido por un

persona fidedigna que es el Sr. Obispo de la tin, q. le parece te
lejos, ahora consero porq. no quiero irme a visitar me el nom.
do de la tin la doncella de la tin, (el modo de ser descubierta)

agora mismo hay tambien persona que me dio la enhorabuena,
dime que se podría hacer con la tin, pero no quisó ni la
mule Borrata, pero en merca otro nombre o' agallado, des pues

habla de generosidad (como ya te acordas) quisiera el tener la tin
que tienen mis cosas hermanos y hermanas, enfin si llega a tener

me personalmente atende firme con esto, (y mis la ciudad
manda perdones y disculpas los desvíos del proximo, o'
necesidades que otro nombre es merca) basta bien provecho

le haya, pero para tener seguridad de la tin meas gracias es
un pobre y tal q. lo q. tengo lo quito con mi trabajo.

Ello he cobrado nada, pero el me dijo que en la voluntad de la
tin fuere de mayor a' menor, eso que ignora de veron mayor a'

menor, pero yo viendo que en en la voluntad de la definitiva
dese q. se cumpla, (si con esto que tienes tal voluntad) legim

que parece como si no, pero procede con paciencia, me parece te habra
suficientemente de todo, y cuando esto que me habia.

Leíste mucho que ~~de~~ Egora en la casa tomada esta en el asunto, se
venos Medos buen Orenon y condicigulo que tal se joth, la gran te
casara con una de las Orenon para supongo sabas esto en relacion
con Manuel, que te jura' Celsofo).

Hay Minimo ha salido para Egora, Egora con ameno de para
por en a' Billo, me ha dicho te diga tengas arreglado los libros
y cuenta para en para, aqui ha quedado bueno.

Miner he dudado caso Orenon en que caso que habia suen
dad tenas en esta un Administrador de todas modos te doy
las mas expresiones que me an, como a tu Miner, y caso que ha
ya necesidad ya te avisar, y interin deposito en tu persona
toda mi confianza como te tengo dicho Miner de una vez.

Suplente con tu Miner, Dr. Celsofo D. Lermen y Lermen
le se halla en con.

Queda siempre tengo muy amante Miner y Lermen
abrazate de un

Dr. Lermen
Lermen M.

Recibe en como a la Manuel de Dr. Lermen, pero como
a Manuel por uno solo, una carta indiferente.

7

Amplora 11 de Diciembre
1850

Muy estimado Celsofo: no
puedo menos de tomar la pluma para decirte que me se a
la verdad que es lo que para por un, pero desearia saber en
q' este del negocio que tanto me interesa para saber de
esta inquietud en que estoy hace un tiempo, ya tengo
noticias tuyas por Egora que te hallas bueno de vuel
ta de tu expedicion, sin te estimen cobramos me da
la alguna noticia, para ya saber en q' tiempo estamos,
aun no estoy resuelto pero si hay resuelto de conecia
toda me determinen a marchar a la, para daros en
abrazo y vivamos en correspondencia, para después en
muy sensible el tener el menor choque entre hermanos,
esto se entiende no cediendo de mi derecho, pero no estoy
en el caso porq' mis recursos son bien limitados, estoy
con q' me hasta q' este negocio, bien es cierto que me
acabamiento ha y dice como q' después bien reflexion
da tiene su inquietud, como en proseguir para ya me
entendamos con tanto ya me entendamos, pero ten presente

lo qd esta entre el parentesco.

Aguardo por tu Mama y D^{ra} Cecilia estan buenas
de lo que me alegro mucho

Aqui no ocurre novedad ninguna; sino que hay
la Beata una Malisotena de edad de 22 años siendo
menor de 14 y padeciendo varios titulos de esta Ciudad, de puer
recibir la Confirmacion y Comunion, segun tienen gran
abandono en casa de S. L. esto es lo que hay de bueno.

Un tiempo para mas cumplir con tu Mama D^{ra}
Cecilia D. Carmen y demas que preguntan por mi salud
por persona

Queda siempre tengo muy afecto por mi y Lope y qd
deben verte

Despues M.
P. D. Espero me contestes en
breve.

Recibido en
San Lorenzo

7

Guzmán

Mrs. Dr. Tele. Mason y Durban
Doctor en Jurisprudencia

Vitoria

Vergara



L. D. Tele. Mason y Durban
ba

Vergara

Real Sentencia

En el pleito entre D.^o Manuel Borrero Cuarta hijo de Borja su Procurador D.^o Andres Gomez de la Vega, con el Pretitero D.^o Enrique Borrero residente en Pamplona su Procurador D.^o Candido Hernandez. Mte. se instruye a lo consignado en los Copihilos herant, y en vista de una Escritura de convenio otorgada por el D.^o Manuel Borrero y su madre D.^o Ana del Villar, cuando esta era Cuadra del D.^o Enrique Borrero, esta o no obligado dicho D.^o Manuel a pagar a su hermano D.^o Enrique diez reales diarios por via de alimentos hasta que en la carrera de la legacion obtenga una cingula de cuatrocientos ducados anuales, y si por lo mismo esta obligado indicado D.^o Manuel a pagar dichos diez reales diarios desde que ha dejado de hacerlo y mientras dure la prision actual del D.^o Enrique: Se la escritura de mil ochocientos treinta y dos reales o no obligaciones para el D.^o Enrique, respecto a estudios, o la vez que derechos: Se disputando como disputa por el D.^o Enrique cuatro Capellanias cuyas rentas sin deducion de las cargas de misa, producen cuatro mil cuatrocientos

Puntos de las partes =

veinte y cuatro mil y veinte y cinco mrs. se entienda o no que ha
cuido desde que las puse la obligación del D. Manuel a contri-
buir con los diez mil y diecisiete y 20 la cantidad de mil ocho-
ciento treinta y dos, ha quedado o no invalidada en cuanto
a las actuales pretensiones del D. Enrique por un convenio
que a suppon celebrado entre este y D. Manuel Perrota, de-
darle a aquel cuatro mil reales por todas sus pretensiones,
stando las disposiciones sobre extincución y termi-
nos. Vistos. Hallamos: que debemos confirmar
y confirmamos la sentencia apelada. Por esta nuestra
definición de vista así lo pronunciamos y mandamos y fir-
mamos = Pedro Granado = Fernando Bayle =
Fernando Luis del Amo = Fernando Bgarte =

Procurador Dada y pronunciada fue la anterior Real Sentencia por los
señores Presidentes y Magistrados de la Sala Primera de esta
Audencia Real de Burgos estando haciendo la pública
ley veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro habiendo sido leída por S. S. el Sr. Presidente
de que yo el Sr. Secretario de S. S. y leída a Cam-
ra se ratificó = Pedro Granado = Cuya Real
Sentencia fue notificada en el mismo día a los

Amplon de Turi del 34

Mi muy querido y amado Telforo:

¿Le diré yo amado Amigo? que tanto yo no lo he / pues aquí
me falta pluma por un lado, y termino por otro, pero lo
principal te aseguro y es la buena voluntad, si Telforo
y mil y mil millones de gracias por el mucho interés que
has tomado este asunto, si los hombres poco podemos, pe-
ro queda el consuelo que hay en Dios que procura a un
doblado las buenas obras pues halli recibí el premio mere-
cido a lo que has trabajado, yo he recibido hoy una mu-
cha record de gracias por el buen éxito y también para q.
tengan las felicitaciones en este valle de la gran en compañía de
buena Mañá y D. Celeda, espí aplaus para otra ocasión de
extenderme un, repetido mil gracias y enhorabuena, pues en
el premio pleto has salido bien y Dios te ilumina
para cuantas empresas salgas con igual suceso.

7

Gonzalez



Mr. D. Telforo Monzon
Zaragoza Doctor en Turispenden

cin

Victoria

Vespas

No dudo tambien que tu Mama esta contenta con
Dn Luis, pero es para ello porq. el personaje merece
un brindis, enfín amado Telefo no se lo q. sea por
mi interés, pero desearia a la verdad estrechar entre mis
brazos con las tuas abejas, así como a tu Mama a quien
deseo tambien la mas completa enhorabuena, (pero no despa-
nada corazon D.) enfín grandísimo Mamote Puro, mis Pura
y lo mismo a tu Mama, quise expresarme de otra man-
nera, para mostrar mi agradecimiento, pero creo me entien-
den Vds con tanto tiempo llega para pueda expresarme
de otra manera cuando llegue a casa.

Hoy mismo vinde a Ana para que no se descuide
apenas que ya escrito, y aqui tambien se han buscado
buenas empresas, tambien escribo a Martin, Dolores, Rosa-
fa Aguirre y Casanova pero no dudo se alegraran mucho
por estaban impacientes, hasta saber el resultado.

Mañana voy a casa de Esteban a darle la noticia y
se alegraran mucho lo mismo ha pasado con Ana.

Los han sabido enfín todos de una algarada mucho, pero des-
de una injusticia lo que quise hacer con ellos. Mañana
voy a comer con Esteban y su familia estan buenos y me
enteraron de decir la enhorabuena y mamosen a todos, ma-
ñana un brindis en tu obsequio. (quien celebrara en casa)
(Dize decir) Telefo es estoy contento mucho y muchísimo
un cuando anda habiendo sacado hasta tu buen volun-
tad y interés con que has tomado este asunto, yo digo con
q. te pague esto, pero no calla.

No dudo habra sido grande el placer con que han
bien recibido algunas la noticia y tambien que muchos les
habra sido muy mal, (como ha de ser porvenir) aqui
al Lepellet que dicen bien en muy buen pie el negocio,
ahora bien bien el atempere Dn Manuel y van a la
para en la familia. y tambien que mucho te habran
dado la enhorabuena bien merecida y grande por todos la
dos.

Que dice la cooperacion de nuestros bien protestados letters
con los habitantes para servir a los otros.

Dici a' tu Mama que tome esta por suya y a' mas su
buena voluntad en como a' D^a Lechi.

Quando los sea a' los Señores que ensayan con
placé conmigo y que agreda mucho la atención y le
devuelvo muy fiero a' todos.

Memoria a' tu Mama D^a Lechi D^a Lerman, D^a
Pis y en tuera D^a Luis y otros, Gerencia, la Fran
cisa, Antonio, Esteban, y demas conocidos a
como el ropero cuanto persona.

Queda siempre tengo muy amante Primo q^{te}
quiere de corazón y te esta muy agredido
D^a Martin sigue bien y
te devuelvo recuerdos Siempre M^a
te alegras mucho
D^a D^a con la memoria

del Regimiento de D^a Mascud y en tuera
do, para esta tocando una pieza y para doble muy
bonito, en fin todo marcha.

A Dios caro Primo recibe un abrazo.



J. D. Belisario Moreno.

Querida

Quero / 18 de Mayo / 1884

Muy Tenor mio: a mi anterior fha. 26 de Julio aña-
do que me urge la designacion de Abogado defensor porque repor-
tados los autos por la representacion de la parte contraria, se me
han entregado por 1^{ra} de D. inapropiados para enterarnos de ellos y
prepararnos a la defensa verbal y unica que permite la instruccion
vigilante.

Con este motivo se repite de V. m. Dev. y af. J. D. Belisario Moreno

Prudente Fernandez
de
Castro

J. D. del 10

Se presenta esta, recibida la fha. 2 con la que incluye p. a. del 10. Agui-
ar a quien se la parezca y sucesivamente. Los autos y tan luego como haga lugar
copia del extracto de los autos.

De lo demas quedo enterado y satisfecho y conforme



J. D. Belisario Moreno



1.º Concedo las mas amplias facultades que me o-
 torgan las leyes al Sr. D. en Jurisprudencia D.º Ale-
 xandro Moron y Zubano, para que en mi nombre y con-
 forme le represente en buen juicio y buen entendido, proce-
 da o sostenga todos los litigios e incidentes que de hoy
 en adelante pueden surgir con mi hermano el Señor
 D.º Manuel Berroeta y Vellas o en representacion,
 tanto en el Tribunal de S.ª Instancia de esta Villa,
 como en cualquier otro del Reino, sea superior o
 inferior, Eclesiastico o civil, ordinario o privilegiado.

2.º Doy el mismo poder a dicho Sr.º para prome-
 ter o asistir, extrajudicialmente, a todas las reuniones
 o conferencias, que se determinen con motivo del
 arreglo de mis intereses, derechos y acciones con el
 ya citado Sr.º D.º Manuel Berroeta y Vellas o
 quien le represente, y tome todas las resoluciones.

que era mas conforme a la justicia y a la opinion.

3.º Revisó de iguales atribuciones al mencionado Sr. D. Telesforo Monzon, para que, sustentando en juicio, proponga las transacciones que reputa necesarias o admita, si es de su agrado, bien absolutamente, bien con las modificaciones q.º tenga a bien señalar, las que se le presenten. En mismo podria abandonar sus pretensiones, aun despojado de talentos ante uno, cualquiera que fuese, de los Tribunales de la Nacion.

4.º Autorizo a mi apoderado para que, cuando quiera que fuere y estimulado por circunstancias que sobre estensos, comprometa, ya el negocio principal ya uno o mas de sus incidentes, en cualquiera estado que aquel se halle o esto se encuentren, en nombre de la persona o personas que califique de liberos, dentro de las condiciones que, permitiendo nuestra legislacion, se libre o determinen.

5.º Le confiero poder bastante para que pueda representar los Liberos, Procuradores, Agentes y demas sujetos que fuesen menester hasta la terminacion completa de las diferencias q.º mantenga con mi relacionado hermano Sr. D. Manuel Berroeta y Velliz, y la representacion temporal o perpetua, en sus respectivos servicios de todos o cada una de estas personas, si asi creyere este mi representante justo o convenientemente.

Recibire como en favor muy especial el q.º al mismo Sr. D. Telesforo Monzon y Quibus sea el abogado de todos mis derechos y gestione, como Letrado, en todos mis negocios.

6.º Concedo particular y especial poder al indicado Sr. D. Telesforo Monzon y Quibus ^{para} la citacion o concurrencia a todos los juicios q.º se celebren de concurrencia, siempre a mi nombre y representacion, y tambien con facultades para designar la persona o personas, q.º han de asistir en calidad de hombres

Meus y apuntes en voluntad para reemplazar
los con quince medallas mas oportunas

Perpasa 1 de Octubre 1853.

Apuntes para el latome

Introducción. — Venar.

Introducción. — Pues es un hecho.

Historia. — Edmundo es un defendido.

Entrada. — Como el Tribunal conve.

Escritura. — Pues es una cosa.

3 aspectos y aquí lo mismo. — Historia de los
Cens del 5 de Agosto 28 y 6 de Enero 32. Art.
interesantes 6.º 7.º 8.º y 3.º y 4.º 1.º Cuarta
filosofía y se desmenua los art.º 3.º y 4.º 2.º

Interpretación y espíritu: aquí se han muerto
del art.º 8.º de la Cen 28 y se compare a Com
nigra en Igua y sus hermanos. 3.º Suppl-

los del examen de los pesos: se provision:
cerencia se abordan de sus hijos: redacción

deve emplear en el art.º 4.º de la Cen
del 32. — Después de esto se habla de

de subvención: muerte del art.º 8.º de la Cen
28 y la sujeción al insentado. El mismo

Moneda se remite en dos partes de la
propuesta del 1.º de la Cen 32 la cesión

fu. Centrost. natural y l. En el 1832, mi-
surable intencin i con lumbier pulido lly en.

Späße. — beutet die mis fortens-
nes, putte -----

Telephora boema

Virgen y Enero 13-84.

Estimado Manuel:

contesto a la pregunta que se hace
U. acerca de la fecha de
este día, diciendo que el medir
verdaderamente protestar y hacer
crisotomo de terminar sus diferen-
cias con el hombre Enrique, es
el reconocimiento de la obligación
que contrajo U. en la Escritura
de transacción del 6 de Enero de
1832, a la presentación, cuando
menos, de una propuesta confor-

me a' se esperito.

No puede hacerse más en
favor de la justicia ni de la per-
jur, e' juzgar por lo que U. dice
de ella, ha debido ser turbada
por sí misma.

Esperando únicamente certifi-
cación previa a' este acto, que
suplira a' U. en la proporción
cuanto antes, para obviar, sin a-
guendar a' más epístolas, en los
terminos que tengo a' U. muy
bien indicando.

Con U. cftm. habiendo a' cargo p. l. m. d.

Felipe



Fr. D. Cecilio Ortiz y Manon.
Vergara.

St. D. Cecilia Maria, Manoel
Vergara.

Burgoz 2^o Julio 1854.

Muy Sr. mio y de mi consuelo con su atenta y fidedigna S.^a, reciba yo por parte
el poder q.^e me S.^a D. Alfonso Morán se ha servido confiarle p.^r representante en
esta Real Cortes al su portante el Sr. D. Enrique de Barreto; y por
presente en Pamplona, p.^a el pleito q.^e sigue con su herman. D. Juan; á cuyo
honroso encargo procuraré corresponder dignamente.

Hoy le he presentado Most. Sr. don Juan de la Cruz y Mañana, Reverendísimo
 Sr. Fr. Juan de la Cruz, en cuyo poder se hallan los autos y el apuntamiento o es-
 crito por 15 días con arreglo al art. 1.º de la Instrucción de 18 de Seti-
 embre último por cuyos trámites, reales de sustanciación de esta causa, en la forma
 por de su conocimiento y fallo a la Sala de Compuerta del personal que au-
 to al pie y con efecto el Por de la parte contraria es sin congr. y decaído
 D. Juan de la Cruz de la Cruz.

Las vacaciones empiezan el 1.º de octubre y concluyen el 31 de agosto
(sin dejar alguna otra vez), pero seguía el curso de los negocios
excepto para las vistas, pues así se hizo los dos años anteriores.

Ignorare la designacion de el barto g. N. tengun la brevedad de las cosas
 y sin otro objeto por ahora se ofrece a la designacion de V. con esta
 fe en la calle de el Puerto del Rey. N. de 1730. J. de el Puerto.

J. L. G. M. G.

Fernando
de
Castro

Los Ilustres de esta Sala!

J. D. F. de la Cruz y Paredes

J. D. Fernando de la Cruz

J. D. Juan de la Cruz

J. D. Fernando de la Cruz

Señor D. Juan de la Cruz

Señor D. Juan de la Cruz

J. D. de la Cruz y Paredes con el D. de la Cruz con el D. de la Cruz



Dr. D. Basilio Arce y Manero
Vergara.



Podia ser de la casa de Benito
infante de g. de Asturias Monon
Ano 1854
Sr. D. Felipe Mouron y
Bustano

Vergara

Poder al Sr. D. Juan de Berrata
Majordomo de D. Telesforo Monzon
Año 1854

Sr. D. Telesforo Monzon y
Berrata



Vergara

Poder, en forma, extendido
por Enrique Berrata en favor
de Telesforo Monzon el 8 de set-^{bre} 1853

1.º Concede las mas amplias
facultades que me otorgan las leyes, al
Sr. D. Telesforo Monzon y Berra-
ta para que, en mi nombre, conforme
le sugieras su buen juicio y buen en-
tender, prosiga y sostenga todos los liti-
gios e incidentes que de hoy en adelante
puedan surgir con mi hermano el Sr.
D. Manuel Berrata y Villar o su re-
presentacion, tanto en el Tribunal de
1.ª Instancia de esta Villa, como en
cualquier otro del Reino, sea super-

vin y inferior, libertades y civil,
orden y privilegios.

2.º Doy el mismo poder a dicho Sr.
para promover y asistir, extrajudicialmente,
a todas las reuniones y Conferencias que
se determinen con motivo del arreglo de
mis intereses, derechos y acciones con el
ya citado Sr. D. Manuel Benavente y
quien le represente, y tomar todas las
resoluciones que crea mas conformes a la
justicia y a su opinion.

3.º Recibo de iguales atribuciones
al mencionado Sr. D. Teodoro Benavente, para
que, instando en juicio, promueva las
transacciones que reputa convenientes, y ad-
mita, si es de su agrado, bien absoluta-
mente, bien con las modificaciones que
tenga a bien señalar, las que se le
presenten. Asimismo, puede aban-

donar sus pretensiones, aun des-
pués de interceder, ante uno, cualquiera
que fuere, ^{de los} Tribunales de la Nación.

4.º Autorizo a mi apoderado para
que, cuando crea que fuere conveniente
por circunstancias que sobre esten, con-
prometa, y a el regir principal y con-
sue de sus intereses, en cualquiera
estado, ^{así que se halla en estas o semejantes} ~~para~~ la menor de personas
y personas que elija de idoneidad, de-
ta de las condiciones que, permitiendo
nuestra legislación, se vinieren determinar.

5.º Lee conferir poder bastante
para que pueda nombrar los letrados,
procuradores, Agentes y otros sujetos que
fuere menester hasta la terminacion
completa de las diferencias, que mantie-
ga con mi referido hermano Sr.
D. Manuel Benavente y Matos y la
separacion temporal y perpetua de sus

respectivos servicios, de todos si
cada uno de estos señores, si en coger
este mi representante justo y consue-
to. Reciben como un favor muy espe-
cial el que el mismo Sr. D. Felipe
tenia de servirle de la Ab-
gato de todos mis derechos y gestión, co-
mo lo tiene, en todos mis negocios.

y 6.º Como portador y espial
poder al indico Sr. D. Felipe tenia
por la citacion y comparencia a todos
los juicios, que se celebran de Cambios,
siempre y en nombre y representación
y siempre tambien, con facultades para
designar la persona o personas, que han
de asistir en calidad de buenos leales,
y separados, a su voluntad, por ser
placido con quince reales de su oficio.

Yo Juan de la Cruz de la Cruz

Dados en la villa de Valparaíso a 10 de Octubre de 1802.

En la villa de Valparaíso a 10 de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, ante el Sr. y Jefe de la
de la villa de Valparaíso, compareció el Sr. D. Felipe
del Sr. D. Felipe tenia de servirle de la Ab-
gato de todos mis derechos y gestión, co-
mo lo tiene, en todos mis negocios.

das las modificaciones que sea mas conforme a la justi-
cia y a su fin: para que, instituido un juicio, pro-
ponga las transacciones que estime razonables y ad-
mita, si es de su agrado, sin absolutamente bien las
modificaciones que tenga a bien hacer las
que se le presenten y poder abandonar sus pretensi-
ones, aun despus de haberlas ante uno, cualquier
va que fuere de los tribunales de la Nacion: para
que, cuando quiera que fuere y oportunidad por cir-
cunstancias que sobre estimar, comprometa ya el ne-
gocio principal, ya uno o mas de sus incidentes, en
cualquiera estado que aquel se halle o esto se en-
uentren en mano de la persona o personas que se
licencie de orden, dentro de las modificaciones que per-
mita la nuestra legislacion de donde determinen:
para que pueda nombrar los Abogados, Procuradores,
agentes y demas sujetos que fueren necesarios hasta
la terminacion completa de las diferencias que
mantenga con la Nacion: Nomino al Sr. D. Ma-
nuel y la separacion temporal o perpetua, en
sus respectivos division de cosas o con una de estas
personas, si asi oyeere justo o conveniente, y ulti-
mamente se confiere al mismo Sr. D. D. Felipe
Monzon y tambien particular y especial poder

para la citacion o concurrencia a todo lo juicio que
se celebre de mediacion, siempre a hombre y re-
presentacion del otorgante, y siempre tambien con
facultades para designar de persona o personas que
han de asistir en calidad de hombre bueno y capa-
z para a la voluntad, para el cumplimiento en su parte
indistinto mas oportuno, con la advertencia de que el
comprometido Nacion como un favor muy especial el
que el mismo Sr. D. Monzon sea el Abogado de todo
su director y gestione como Abogado en todo su nego-
cio. A la otorgancia y financia de cuanto va manifestado
obliga el otorgante a todo su honor, honor y po-
der. En cuyo testimonio asi lo dice, otorga y firma a
quien hoy se conoce el Sr. D. Juan
Nacion de Lami y Autor de Miquia Vicio y re-
sidente de esta villa = Enrique Ma. Berrota y Vi-
lar = Antonio de L. Luis Gonzaga de Lami
Yo el infrascripto Licenciado en Leyes y Escribano Numeral
de esta villa de Vergara presento fui y supe de ellos y de que
concorda con la matriz que queda en mi Protocolo concurte, lo
firmo y firmo la esta segunda hoja, el dia de la otorgancia

Luis Gonzaga
de Lami

Nº 3



Encomenda
do
al. grande. de

7

Encomenda

Al. Sr. D. Afonso Moniz de
D. Doctor en Teologia
Vitoria
Vigara



Nº 2



Pamplona 2 de Diciembre
1853

Mi muy estimado Tellesoro: Quisiera

me acordar en alguna falta para contigo, pero te tal ha sido no
con advertencia; así espero me disminuir la tardanza en es-
cribierte, pues a tu Mañana la escribo a' toba, y lo habrás
hecho también a' ti, pero como no había el punto de tu re-
sistencia no lo verifico, mas ahora ateniéndome al refren-
tamiento de una sola tarde q.^a nunca, te pongo estas pocas líneas
para q.^a no creas te tengo en olvido.

Supongo que las cosas están en el mismo estado,
debería sobrecargar me puse al corriente para tomar mis
medidas, pues el tiempo corre q.^a mala, y yo pongo estas co-
sas muy en breve, ahora lo pongo los libros, para des-
pués tomarlos con medida; en fin espero no te olvides de lo q.^a
me digites el último día de nuestra vida, de todos modos lo
dejo en tus manos en las que tengo plena confianza por

todos ellos, no quise entenderme mas (para memoria el Sr.

Francisco Xaviera).

Supongo que tu Mama esta buena y dejaria tambien
buena a la Luisa Marguerite, de lo de mi parte q^{te} toma esta
por muy, asi como a D^{na} Cecilia quien supongo la vuestra

compañia.

Aqui tenemos unos frios espantosos por las mas
heladas que tal parece han nevado, en fin no hay mas q^{de} de
ti que este a Ibi con en fin ya saldremos con vida, con
el auxilio del que todo lo puede.

Segun me han informado deben principiar las
Minas semana en Tolon, (y las de en han sido ya)

No me ocurre con particular que desiste mas q^{de}
No te olvides de mi.

Cumple con tu Mama D^{na} Cecilia y demas q^{de}

preguntan por mi.

Au bien saber lo mucho q^{de} te quise tu pro

mo y suppon que verte deca

Tus que M^{re}

el auxilio de

2
 M. Jean L. N. de la Roche
 Digne Docteur en Médecine
 Victor Vergara
 1850

Pamplona 22 de Enero 1834

Mi muy querido y amante Telo-
 fofo, no se a la verdad que título te he de dar, pues el desposu-
 lo demandado poco para lo mucho que te interesas por mí, por
 lo encuentro en tu alma y tu persona, amor verdadero. Cada
 para mí; Si tal es el gozo y alegría que experimentas mi corazón
 cuando ley tus resoluciones con respecto a' mi triste asunto, llá-
triste, pues es muy con agradable estar así entre presentes,
 pero a' eso digo que al tiene la culpa, así repito que en ti de-
 pto mi confianza y puede creer que cualquiera que me llegue
 escrito de la sobre el asunto lleva otra por el título, o quisiera
 me diga contentarte que es el partido más prudente, porq.^a la ver-
 dades uno de los mejores sentimientos tiene o' cambia una con y
 te interprete como quisiere el q.^a le interesa, cual creo tem el obje-
 to de la que me cambia; me dais sobre contestación Telofofo, pero
 y muy costoso con mi silencio sobre la materia pero a' bueno de-
 leo y sentimientos. No me jenen el con toda su exterior en
 te o' disfrazada en amistad para perderme por mi propia firma.

El sábado pasado estubo a 'votar a 'Votacion y toda mi amable
familia y todos me encargaron mucho cumplir con los
y Dr. Celeda, dos personas tubi el placer de comer ~~con~~ la amable
de ellos, y como la empresa repite la funcion, pero la nuevo para
mejor orden, el proximo me dijo que te habia escrito dandote los din
y q^o no le habia contestado q^o respondia te habiam escrito (Dios nos
libre), todos estan sumamente finos con mi.

La en hora conocen la relacion de mi amigos y compadres de
con los con, con mi casa sobrina Adelaida, y como no muden de
metodo mucho de eso tiene que sufrir, subi impudete, no genes
atender me mas pues es materia muy delicada.

Cumplir con tu Mama y que tome esta por suya, con
Dr. Celeda y Dr. Loring, deves q^o preguntan por mi persona.

Queda siempre muy amante primo y Lugo q^o te
genes de corazon.

Quiero M^a.

P.D. Cuando tengas ocacion y tu crea oportuno, por lo dije
tu disculpas le das las gracias al Sr. Albalade Dr. Felipe de
mi parte, pues no quise escribirle para q^o no premiar o
premi estar ganandolo en mi parte.

Quedo tuas Felipe, que bien presente te tengo en el Se
to Felipe, mi como a' tu Mama.

Yugara 17 de D. ^m 1853.

Me estim. ^{do} Telesforo: tengo a la vista tu fa-
voritela de antes de ayer, y antes de darte com-
plida contestacion espero tengas a bien darme
si no es verdad que en presencia tuya y
de los Sr. Achategui y Eñana confesé mi her-
mano D. Enrique que, a propuesta suya esta-
bamos conformes en que le diera yo cuatro mil
rs. repartidos en dos años quedando con tanto
apartado de toda reclamacion contra mi.

Tu apdo. Amigo y tu P. b. t. m.

M. de Perrota

Suprimase con
D. Telesforo Achategui y Eñana
no dadas en Yuguanduan.
Yugara



So. Don Felipe de Masera

D. J. R. y F. L. M. B.

Virgava 20 de D. a 1853.

Mi querido Enrique: He recibido tu carta del 16 por la que me que estas bueno de lo que me alegro mucho. Tambien en casa disfrutamos un gral. de igual beneficio a Dios gracias.

El objeto especial de esta carta es que considere mucho solo el interes de tu conciencia, un obsequio de la verdad como todos la debemos a Dios y a los hombres, me contenta a las preguntas siguientes a la mayor brevedad posible.

1.^a ¿La verdad en tu propia habitacion, en casa de la viuda del Sr. Otazo, me propusiste que te diera 4 mil rs. repartidos en 4 años, quedando con tanto apartado de toda reclamacion contra mi

2.^a ¿La verdad que al dia siguiente o a los 4 dias en tu misma habitacion te dije que me conformaba y que para terminar nuestro negocio me quedo

entonces pendiente otra cosa que el arreglo y entrega de
las Capellanías?

3a: i la verdad que en mi cuanto la mañana del
día 6 de Octubre de este año, en presencia de los Srs.
Acholegui, Gana y Monzon te hice en una pregun-
ta lo que aquí va en lo, y me contestaste que sí?

Espero que la contestación me la des a continua-
ción en esta misma carta poniendo de tu parte y le-
tra lo siguiente: A la primera pregunta, digo que sí,
que es verdad. A la segunda, digo que sí que es ver-
dad. Y a la tercera digo también que sí, que es ver-
dad. Cuyas declaraciones hago como expone a mi her-
mano Manuel un justo tributo a la verdad y por no
cargar mi conciencia con una mentira en negocios de
esta gravedad.

Quedo así de toda la fam.^a y cumpliendo de mi p.^a con
los Srs. J. Matien, J. Luna y demás amigos queda tuya
am.^{te} hermano

Manuel

7

Pamplona 21 de Diciembre
59

Me muy estimado tel. fr. Thayer
Recibo tu muy pronto la cual me ha llamado mi deseo, pues
estaba con mucho cuidado sin saber nada de mi amigo, no
con mucha duda nunca de la puntualidad y mas en este
negocio.

No tengo nada que advertirte de nuevo, más que si bien
es cierto que le acordó a Manuel, no se le ha tocado en lo mas
Munio con pertenencia a mi amigo, pero mas bien a
sido una carta de formula, para el amor lo que quieres desde
no abriga en mi algun resentimiento contra el, lo cual nunca ha
tenido en pensar tener, pero la mengua de un sacerdote, (aunque
digno) ya sabes lo que siempre he dicho sobre esa punto, por lo
vivimos de consulta y después he oído, pero te repito que no
le debo nada sobre lo dicho.

Te doy las mas expresiones gracias por el consejo que me
diste de no moverme de aquí, no dudo q^e lea cada
nuevos acontecimientos y habladurias; Solo te diré que nunca

Un hijo para Zangorra a' punto esta dia con mi caso los amos
Ygnacio halli porveniente hasta el 20^{to} del año proximo, ya han
tenido presentes en mucha leccion del P^{ro}.

Mama he dudado mucho el motivo con que siempre has tomado
de mi casa, asi no tengo que decirte Mama q^{ue} negite lo q^{ue} te
dije en mi salida, no creo haya tenido contradiccion ninguna sino
al contrario esq^{ue} Mama me cuenta q^{ue} Mama a' veces me decian
o lo que me pueda corresponder de mi casa, en punto a' elis-
tado te creo Mama que ninguno, y en punto a' celos ambi^{os} ellos.
dicho que en ti confio, creo he contestado a' tus preguntas, y
muchos a' misalento que no reticada ~~me~~ me para para otra,
salvo no me digi lo contrario, y una persuasido que no
creidos ni hare nada sobre el particular ni ponerlo en tu
conocimiento, me parece que me explici lo bastante.

Elleba mucho te heya divertido en Bilbao, segun estas
hecho un corso grande pero no para de un lado a' otro, el
tiempo no acompaña para andar, yo tambien tenia al fin asi
me encaga Ygnacio me aboga bien.

Cuando vaya a' casa de Elleba que sea mañana o hoy

le dire lo que me duei y cumplire de punto de todo.

Elleba mucho para buena Patria en la amable com-
pania de tu carisma Madre y D^{ra} Cecilia que no dudo tendrán
una grande satisfaccion al cabo de tanto tiempo de estar fuera de casa,
y con la circunstancia de tener todo finalizado, asi solo te suplico que
te acuerdes del que esta en Zangorra y echo un brindis mas en
mi nombre, asi como yo lo hare por todo V^{os} y en especial en
donde en duelo, asi de las mas completas Pascuas a' tu Ma-
dre y D^{ra} Cecilia y que tomen esta por suya.

Mucho me extraña la muerte repentina de D^{ra} Fran-
cisco, como ha de ser es debido que tenian q^{ue} pagar todos sus
terceros o mas temporales, tambien se q^{ue} Maria ha estado de
Larriana y que han tenido enteros de pueras ilus en D^{ra}
Pablo con novenario de Rosada M^u, no me quedan mal
los cueros (si tendrán que estender algun otro parafuete) pero
la de Ygnacio debetia mal.

Quien me ha encargado mucho cumplir contigo con
los Leones D^{ra} Xavier Vidarte, y D^{ra} Boji el primero esta en
fermo, asi como en Madre hoy mismo los he visitado, pero
les debe mil favores de lo correspondiente agradecido

Unquien con tu Madre D. Cecilia, D. Teresa y demás que te
preguntan por mí, en salud. Buenos.

Queda siempre tu, muy caro primo el que eres

y querido Lope

Miguel M.

De Madrid tengo muy a menudo
noticias de todas las hermanas, están buenas.

Burgara 5 de 8. de 1853.

Querido telephono: Te suplico me ha-
gas el obsequio de pasar a esta tu casa a
las once de la mañana de hoy con el ob-
jeto de tener una pequeña conferencia
relativa a mis asuntos con mi hermano Enrique,
a cuya conferencia espero asistir el mismo
2 de N. Echotegui y Lope.

Espero me hagas este favor, disponien-
do como gustes de tu afeto. Tus

M. de Borroeta

D. D. - Telégrafos en el Monarca
D. J. H. H.

M. en B.

6 Enero 1892.

Escritura de transacción entre D. Juan de Be-
roeta, su madre y hermanos sobre señalame-
ntos de propiedad y bienes totales.

C de Lugo 1832.

En la Villa de Vergara a C de Lugo de 1832 se celebró una encamin-
ta de concilio y transacción entre el Excmo D. Diego Manuel de Le-
zama, entre D. Manuel de Berroeta y su esposa D. Matilde de Bengoa
por una parte, y por otra D. Ana Villar de Berroeta y sus hijos.

D. Manuel de Berroeta, padre, murió en la misma Villa bajo
Testamento otorgado en 5 de Agosto de 1828, con el cual se confesó
su hijo primogénito cuando llegó a la mayoría de edad, y como esto di-
xó lugar a conveniencias entre la familia, trataron de arreglarse con
la ayuda de los Abogados Churruarín e Hurbide, y en consecuencia se con-
vinieron en los sig.^{tes} artículos.

- 1.^o Que dicho D. Manuel de Osaeta Berroeta donó a su ^{hija} madre por
alimentos tres mil d. de v. anuales pagaderos en dinero efectivo y pata-
cos anticipados, sin que se incluyan en dicha asignación los dos mil cuatro-
cientos reales v. de su viudedad que goza ella además.
- 2.^o Que a cada uno de sus cuatro hermanos menores D. Martina, D. Rafaela,
D. Dolores, y D. Enrique de Berroeta, mientras vivan como actualmente
en compañía de su ^{hija} madre contribuirán también para sus alimentos con
a cada dos mil reales v. anuales pagaderos en los mismos términos que a di-
cha ^{hija} madre, y que en el caso de que por no poder avenirse juntos
u otro motivo que no fuere el de abarata estos llegasen a separarse
algunos o alguno de ellos de la casa y mesa de su ^{hija} madre, les asistirán
económicos con a cada dos mil quinientos d. de v. anuales, pagaderos en igu-
al forma; y si la separación de cualq.^{da} de las tres hijas se verificase au-
tentándose de esta Villa para adquirir su educación en alguna pensión
u otro establecimiento destinado p.^{ra} el efecto, se aumentará dicha asig-
nación alimenticia hasta completar los tres mil d. de v. anuales, paga-
dos ^{según} se ha dicho.
- 3.^o Que a su hermano D. Ignacio de Berroeta, Cabete en el R. Colegio de
Artillería de Alcalá de Henares, le contribuirán como hasta ahora con
todo lo necesario para los gastos de su educación hasta que llegue al em-
pleo efectivo ~~de~~ de alférez, y desde este caso hasta que obtenga igual em-
pleo de Capitán con doce reales v. diarios; y que asistirá en los mi-

nos, hermanos a mi citada hermana D. Enrique de Bernoseta siempre que se dedique a la Carrera militar, y si a la Eclesiástica u otra con los sueldos correspondientes, pero que no pague de doce reales dineros.

4.^o Que las Asistencias de ambos hermanos comiencen desde que en la Carrera militar lleguen a ser Capitanes efectivos, y si en la Eclesiástica u otra donde que obtengan alguna renta destino o profesión que les proporcione una subsistencia de Cuatrocientos Ducados vellon anuales; pero que aun llegando este caso, si cualquiera de ellos por vicisitudes políticas, u otro motivo, tubiesen el infortunio de verse privados de sus respectivos destinos, o goces, les Asistirá también para sus alimentos con a cada once d. de vellon dineros durante la privación o infortunio infortunado, cuyos asistencias respectivas a los dos hermanos se entenderán con calidad de que no hagan de tener derecho a otra reclamación alguna por razón de sus legítimas paternas y maternas, y que en el caso de que constubiesen alguna reclamación sobre el particular se tubiesen de sujetar a las resultas del inventario, así en lo favorable como en lo adverso.

5.^o Que a cada una de mis hermanas D.^a Ana, D.^a Martina, D.^a Rafaela y D.^a Dolores de Bernoseta dase en pago de sus legítimas paternas y maternas, y por todos los demás derechos hereditarios que las puedan corresponder, sean de la calidad que fueren, ocho mil Ducados de vellon, a saber, los tres mil pagaderos en dineros efectivos en los plazos que se estipularán, y los dos mil Ducados restantes en Vales Consolidados considerados en su valor nominal o expiatimativo, sin que puedan pretender derecho alguno a que se les complete el descuento o pérdida que tubiesen al tiempo de la entrega; previniendo que no se hace mérito de la hermana mayor D.^a Lucrecia de Bernoseta porque con ella y su marido D. Felix Jones Capitan de la Guardia Real con grado de Coronel, tiene hecho un convenio particular sobre iguales derechos totales y su pago.

6.^o Que a mi citada hermana D.^a Ana de Bernoseta, mediante hallarse ya casada con D. Narciso de Claveria, pague dentro de un año contado desde la fecha de esta Cedula cuatro mil Ducados de vellon en dineros efectivos, y los otros cuatro mil la mitad en dineros y la otra mitad en Vales Consolidados dentro de segundo año, contados desde igual fecha, y que en cuanto a mis tres hermanas solteras D.^a Martina, D.^a Rafaela, y D.^a Dolores de Bernoseta les pague igualmente a cada una

mil Ducados de vellon en dineros efectivos dentro del año desde la fecha en que llegaren a tomar estado matrimonial, y los otros cuatro mil la mitad en dineros y la otra mitad en Vales Consolidados dentro de otro año que sera el segundo desde de la misma fecha.

7.^o Que si alguna de las tres hermanas solteras llegare a abrazar estado de religión haciendo vida claustral les proporcionara a todo lo necesario para suvenir a los gastos de la custodia, y a los alimentos del noviciado y de profesión, y se dará además la dote correspondiente a los estatutos del Convento en que entrasen con mas sesenta Ducados de vellon anuales intencin en días siempre que su instituto no fuere de vida común, sin que en tal caso de entrada religiosa tenga acción o derecho a otra posesión alguna.

8.^o Que si alguna de las mismas tres hermanas murieren en estado soltero sin cumplir los 40 años de edad quedará a favor del Otorgante D. Manuel el la cantidad total consignada, menos en la cuota de su legítima paternas y maternas de la que podrá disponer segun el resultado que ofuscan el Inventario y los demás actos o documentos concernientes a la Testamentaria; y que si ocurriere tal fallecimiento de cualquiera de las tres cumplidos los 40 años de edad, en tal caso solo podrá disponer de dos mil Ducados de vellon quedando el resto de la consignación total a beneficio del mismo Otorgante. Y que por lo respectivo al caso de que cualquiera de las cuatro hermanas D.^a Ana y las dichas tres solteras aun constituidas en estado matrimonial falleciesen sin sucesión olo pueda disponer en tal caso de la mitad de su consignación total, siendo la otra mitad para el Otorgante D. Manuel o su legítima representación.

9.^o Que en justa retribución de las obligaciones que contrae el Otorgante D. Manuel en virtud de los precedentes Capítulos quedaran a su favor los bienes totales y gananciales y demás derechos que pudieran corresponder a mi ^{madre} madre D.^a Ana del Villar en la Testamentaria de su difunto marido mediante renuncia formal que haga ella. Y dicha ^{madre} madre solo podrá disponer de cuatro mil d. para los sufragios de su alma, para mandas de gratitud, o remuneraciones de servicios, o para otro objeto que mas le convenga.

10.^o Que la misma ^{madre} D.^a Ana del Villar como tutora y curadora de sus hijos menores de edad, haya de presentar esta Cedula para su debida estabilidad a la competente aprobación judicial, previen

los requisitos correspondientes al caso.

Estos son los únicos artículos del convenio, que se hallaron en la citada
Escritura de Laxarri con la cabeza y pie de la Cruzina, de J. tiene tam-
bien una copia legalizada de Ana Britan de Beasotol.

Clavins

Desde Madrid en 4 de Marzo de 1844, venia a mi hermano al
vicio de haber cumplido por la parte bien y fielmente lo que
nos y para conmigo tenia segun el art. 2º de este convenio.

Carta de nominacion entre D. Juan de la Cruz
y D. Juan de la Cruz y Laxarri sobre el
vicio de Laxarri y Laxarri.

6 Enero 1844.

Urgencia y Decretos 18-44.

Don Estanislao Monzón:

no puede celebrarse a que se encienda
pregunta que se vino a la mano en
estando del D. No el poder sueldo
y de los juntos centros, se han con-
de Laxarri, compuestos de los
Nacional, por lo que se han
testigos en Laxarri, como lo que
se muy presente de que se ha de
agradar a sus potestades en su
entidad.

Esperamos en virtud de esta
carta, contestar a la pregunta de

que dirige el 10. al 18 del presente

mes.

Es de V. etc. congo y obispo

g. b. p. m.

Helester

Gr. D. Helester de Mon

Mon

Vergara

Dr. D. Belisario de Morúa
Pinarol

Pungo 26 de Julio 1854

Muy Señor mio: por un anterior fha. 3 del corriente a ve
D. Emilio Ortiz y Manon que me mienta el poder de V. labra que
le recibí y lo demás que le indicaba.

Ahora le abio del estado del negocio de nuestro ordo. podendante
el Sr. D. Enrique de Armenta con su hermano D. Manuel que se
habian entregado los autos al Pro. de la parte contraria Sr. Jovenc
de los Vega por 15 dias (sin contar los festivos) para prepararse a la
defensa con arreglo al art. 41 de la Instruccion de 30 de Set. ultimo
en lo que le suplico a V. lo cual me dignarían V. V. Mo
gado.

Sin embargo ya supongo son personas de garantia y confianza, como
aquí se nos cobra al contado desde la aceptacion del poder, llevo ade
lante cosa de una onza de oro por los primeros gastos y me iria
difícil hacerlo de lo demás porque los negocios no me dezanan (co
Dios grac.) y no hay capital p. todos. De aquí la necesidad
de que los comitentes nos habiliten de fondos esperando le servirá
hacerlo a fin de la cantidad que guste o pueda disponer la
ya no me es posible fijar ahora porque ya no se alega y hasta
lo último no sabemos los honorarios y se apliquen los Abogados;
pero casi puedo asegurar q. en todo no bajará de quinientos. mas que
mucho.

Lo cuanto por ahora

que fue manifestar a V. Su P. en el S. de S. M. B.

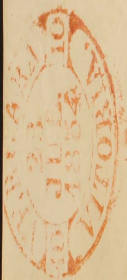
Quiero demandar
por
patro.

Pamplona 22 de Mayo 54

Muy querido telesforo: No puedes
 imaginarte lo muy grata que me ha sido tu estendida carta, pues en
 ellas dije todo pero sin embargo falta un poco la pluma, pues eres
 recueto a todo ello; nunca creia yo que hubiera llegado a tal extre-
 mo el letargo. Dr. Ramon de Arce! en fin no todos los bien
 estan en donde yo sabes, cuanto mas le hubiera caido en las que
 no quedas con las Legumbres en los labios; Dile dice a este nuestro
 continuante o retocados de cuenta de el o hasta y entremos en un
 Leguño habra o habra. Me recibes la man, pero un em-
 bargo toma juntos la pluma para darle la mas cordial y cariosa
 enhorabuena y a la verdad que si hubiera estado en ella, te hubiera
 dado el abrazo mas tierno, pero ya no que no puedo en la reali-
 dad visible en la voluntad, pero tiempo llega que lo valga (con
 el auxilio de Dios), dile tambien a tu Mamma pues no deudo
 tener una grande satisfaccion por un consuelo como estas ella.
 Hoy mismo escribe al Vice Rector al Rectorio del Teor
 Arzobispo de Burgos (q. de la mano Dr. Pablo Lugo Doctor en

Dr. D. Telesforo de Arce

Perge



7

Buenos Aires y 6 del
54

Mi muy estimado y querido
 hijo: Mucha vez debes tener en cuenta que tengo poca
 memoria, pero así cuando fue tu carta y me la
 escribiste, pero voy a darte mi descripción estaba en Buenos Aires
 como te escribí el día lunes de tal, con mis
 hermanos y amigos que por cierto he conocido a
 los Osuna con muy buen humor, así como
 como los habrán pasado (de lo que me alegro
 mucho) así te los doy muy felices y que pueda
 darte muchos años, y con la compañía de tu
 mamá como te lo desea tu Papá.

Te he escrito la carta de Manuel para
 que haga el uso conveniente de ella, para con el
 objeto de escribir y con el escrito indicado.

La contestación mía a Manuel ha sido
 esta. Querido hermano: solo Manuel: recibí tu muy

gusta por lo que los disfrutais de buena salud en general,
y q^d no habia novedad en la familia; nosotros tambien lo
hemos pasado muy bien.

Supongo sabras como esta Martina enferma en Legona;
pero segun noticias de Pepito segun bien.

Con respecto a las preguntas note decir una, (y es por
no me habia de con contestar) sino q^d muy largo mi
representante q^d te pueda contestar a cuanto tengas opor-
tuni hacerle.

Cumpliré de mi parte con la familia; en co-
municacion con D. Pepito y Pepe.

Queda luego hermano y Lope.
Esta es la contestacion con todas las letras y comas
que quedaran contestados.

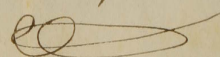
Como se trabaja para pillarlos como te habia dicho, pero
me da todo cuidado que no haya nada que pueda
en tu conocimiento, supongo te gustara la con-
tacion escribiera sin falta.

No puedo ser mas largo por desearlo por des-
te noticia de Legona solo te dire que me acuerda
de ti y de tu Mama en la Mama que celebra
el Año.

Cumpliré con tu Mama y que tome esta por
Lope, D. Cecilia, D. Carmen y demas que pregun-
ten por mi.

Que tal el Nuevo Alcalde de Legona.

Queda luego muy amante Pío y Lope.
q^d te quise.

Enrique M.


Verger y Ensen 11-84.

Estimado Manuel: recibo.

tu su ^{favorable} extensa de V. del 19 de febrero
haciéndome en fin, y en su contestación
voy a ser tan breve como lo exigen las
circunstancias.

No me parece que hemos estado
en Buenos de V. y por consiguiente de mi
preocupación a importantes cuestiones, y todas
las consideraciones de humanidad, a su con-
posición de V. efectivamente no se ha
go, no es el caso, ni en las cuestiones
me olvidé, el es el momento y fijé

d'examines en la práctica mas relevante que puede fover de el buen fide,
de diligencias y de la moderacion en sus aporaciones. El fin de 1.^a instru-
cion en el fello citado ha sido que de que producen las cuatro Capellanias que
daban el 10.28 deduciendo lo necesario para el cumplimiento de las leyes de las
tres, debe impugnar, o si es defendido en los contrarios, cuando con que se
hormasen tiene alguna de contra decirlo; y si se ve fello hay que no se ac-
tado q' esto es exponiendo en la ley concurre a este punto de la Anticual, ha
la tona de 1874, reduciendo (1.^a cantidad) que la propiacion de los 10.28 de
con en el momento en que el Virrey de Navarra 10.28, alaban en la misma
aullar el punto de Repiten, o en la tona alguna neta, deducen si propiacion
de propiacion 400, deudas anuales; y por ende el 10.28, cuatro Capellanias
familiares, a p'ntar que con respecto se concurre e impuso en parte de la p'ntar
anual con que se hormasen el 10.18, debe admitir. Los eternos que en el 10.28
prometo en la estipulacion. Las neta de una Capellania, o de muchas Capella-
nias familiares, en que el 10.28 fello concurre por derecho de mayor, en la
neta del de diez si propiacion que debe estar en la tona tona, para excluir
a la hormasen el 10.18, de la obligacion solamente contradi. E que que a
reflexion sobre la naturaleza del compromiso, sobre su objeto y tendencia y
particularmente sobre las Causas que lo originan, se concurre que no se el producto
de las Capellanias de mayor la neta del destino i propiacion mas de que habida la
tona. La mas de las leyes el instrumento de 1493, que concurren el 10.18, redu-
to de cada una con una cantidad, como en fello concurren, que las diez con
las que el 10.18, o con hormasen que alimeto concurren a una hormasen, como
en la que concurre de para p'ntar, que que son obligacion de la concurren-
cia parte y natural de las beneficias que el 10.18, debe en virtud de los contra-
tos. El 10.18, que concurren concurren de libre eleccion entre sus hijos, aunque
derecho tiene el 10.18, a que concurren en p'ntar la eleccion, ante lo ju-
to y natural en que cuando concurre los hijos del 10.18, a dicho concurren entre ellos
por que a tales propiacion el fin de p'ntar, que en Navarra, tal vez, que un
concurren de la Provincia, dimana el uno de que a concurren el fin de de la p'
sules, que el 10.18, que concurren el punto de la ley concurren to
de la tona en la persona del p'ntar que en el concurren el fin de
no de concurren. Los que concurren a la tona, hijos, que efecto no debe de ser
tuo de la que concurren a una concurren, y por no concurren la obligacion el

[illegible]

Al tiempo celebrado este real acuerdo lo mismo se ordenó y profirió en el
para los sucesos venidos. Por el Real cédula de 17 de mayo de 1776, la reina
de 1776, dio la orden para la obligación de satisfacer el déficit por el año de 1776, la obli-
gación se abolió. Esto cuando se llegó a esa fecha se suprimió la misma. Pero con
según con argumentos fundados en el punto de 1776, las obligaciones de este se venían
en muchos puntos y este fue uno de los modificados. Sea a un, etc. una de las causas de la
tarea de 1776, según según la contraria de la que entonces = =

[illegible]

11. a este uale, a la ruta de las bayonetas paralelas, en la pta. que
 he de ser, para que en la pta. se uniendo entre una ruta nueva que lo
 sea, desde la de pte. hacia la pta. de pte. hacia a este, que se unirá en
 una de pte. y en delimitación de las bayonetas, la pta. produce las bayonetas paralelas
 que para el camino paralelo 1882. Para la pta. que las bayonetas
 en cuestión no pueden ser solitarios, según la nueva presentación, por el 1883, 1884.

una póliza 6647 y otra 1524: aunque la intencian de un fundador es dar a dos haciendas eclesiásticas, lo cual no obsta, hay en una eclesiástica, en un rento, pueden llamarse eclesiásticas, pero ya una hospitalaria es una, es necesario que el fundador haya querido que en tal y en tal tiempo y en donde la renta que creasen las constituyesen en unido, del Hospital a que perteneciese. La corporación de los señores de Calatayud y Compludo a quien da, y por consecuencia las hospitalarias fundadas en Topera por la 1514, que el 1519 por el 1519, no pueden ser eclesiásticas, como antes se dijo, por que en la era de la intencian de los fundadores, ya por que habiendo sido en un principio, sus rentas fueron destinadas que producan breves ingresos. No ha de ser por el hecho, que está que entienda que en estas las rentas de una hospitalaria que no produce lo necesario para cubrir la renta propia. Pero es para, ya? Porque 1514, a los que presentados en cualquiera de las hospitalarias de la orden, si no se acordó, no a la labor acordó, por que a medida una renta sea a medida un beneficio que lo sea las dos hospitalarias, eclesiásticas, ni por ellas tener facultad el Obispo, que la de hacer por a cumplir las cosas espirituales. Dejen de ser, eclesiásticas, que las dos hospitalarias, en un tiempo, ya cada una de ellas, y que las rentas no pueden llamarse eclesiásticas, en impetores en la persona de la hospitalaria, por que aunque concedamos, cuando dice el 1514, que los de la orden las rentas eclesiásticas =

Por las ptes. de Capellanes, y las de el mto, una debe ser una por
que nuestro edificio ha comprado que a un título ha recibido las capellanías ordinarias.
Las Capellanes producen en junto 2707, y tienen la carga de cada una que
dada con una habundancia de cultivos apallidos tanto en el campo y tanto en la
ciudad. No es un día cual sea el estigmo de esas mltas, y la suposición una p
breve al 14/16, y que se tienen avelado, y que al encargo las puede hacer el
señor necesario con el alabastro. De las Capellanías dadas no a la de la ciudad.
la sustancia ^{ordina} de las mltas es algo abito, por que como hay abundancia
de ellas, no encontraron un mto que las abito por menos de diez o doce, y con
suposición que nuestro solamente abito y que tendríamos que 644 y en parte las
cargas ordinarias, y que la parte ligada en 1892 la justicia en el arrendamiento
ya con un el caso de redacción de abito de la ciudad, exponen-
do que las de esas relaciones, lo cual debe probarse, el producto ligado para algo
habla de la ciudad, y que un de producto y algo sea un beneficio del edificio.
El destino de la ciudad no sea en un modo, y en este edificio.

Los contratos de 1823 y 1828 son suenos y celebrados en ellos a propósito
que quedasen a favor del promisor no solo el dote y el quinto de los bienes de
su padre y de los real aunque son tales mas que cualquiera de sus hermanos, sin tam-
bién las legítimas de otro de su padre, por lo prohibido. Pero pues la condición que lo
hace el 1828, para que quedasen las legítimas de D. Enrique no puede ser aceptada
por que no a la legítima ~~del~~ la que ha recibido en su dote de la madre, que
primero con que debe contentarse. El 1828 también dice a su padre que no quedase
por las dotes de los hermanos, ni las ganancias de sus hermanos en parte de la

[illegible]

P. Barriga de 24, ha cumplido religiosamente lo que a su madre
pertenecia sus padres, ha dejado en poder de su hermano la legítima y tercia y
quinto de mejora, lo donó a su hijo menor en las vinculaiones y hechas el
don de uso y a sus hermanos que muriesen sus sucesores, justo y a par
que en cambio con religiosidad y exactitud le entregaron personas que a ello
estaban obligadas. Aunque en cuanto que P. Barriga ha sido todavía más, que los
hermanos, tenía todo lo don que tuvieron estos, y además el de su madre y de su
padre en las vinculaiones, a los don de los hermanos fuesen dados por don
hermano imparcial y competente en dos mil ducados, lo de P. Barriga 10,000,
vale todavía más, y por consecuencia los 4000 d. de la persona que representa
siguen los veinte ducados de una suma. P. aquí se daba viduo la persona

[illegible][illegible]

